

## CONTESTACION DEMANDA DE EXONERACIÓN 54-518-31-84-002-1997-00070-00

Mayra Julieth Rivera Florez <majuriflo\_993@hotmail.com>

Jue 7/09/2023 3:56 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona  
<j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>; carloscruzjapones@gmail.com  
<carloscruzjapones@gmail.com>; leo\_davis27@hotmail.com <leo\_davis27@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA EXONERACIÓN.pdf; PODER LEE.pdf; Poder de representacion.pdf;

Buena tarde,

Encontrándome en el plazo correspondiente doy traslado de la contestación de la demanda de la referencia con copia a la parte demandante según información de notificaciones.

muchas gracias.

Bogotá D.C, 30 de agosto de 2023

Señor

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**  
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
PAMPLONA NORTE DE SANTANDER  
E.S.D.

Radicado: 54-518-31-84-002-1997-00070-00

Proceso/clase: Exoneración de alimentos

Demandante: Carlos Orlando Cruz Leal

Demandados: Carlos Alexander, Lee Lenuar y Diego Joaquín Cruz Villamizar

### **ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO**

**MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.094.270.142 expedida en pamplona y con T.P N°293925 del C.S.J, actuando dentro del proceso como apodera bajo poder amplio y suficiente conferido el 29 de julio de 2023 conferido por los señores **LEE LENUAR CRUZ VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 1094248382 y **DIEGO JOAQUIN CRUZ VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.272.876 para actuar dentro del proceso de la referencia, me permito por medio del presente documento, responder la demanda que se instaura en contra de mis poderdantes, y a la vez proponer **EXEPCIONES DE MERITO** que indicare en su momento.

Me permito informar que mis mandantes se consideran notificados por el despacho a partir del 25 de agosto de 2023; razón por la que nos encontramos en termino de traslado para contestar la presente demanda y proponer las excepciones previas respectivas, por otra parte, nos permitimos contestar en los siguientes términos.

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto

**AL HECHO SEGUNDO:** Es cierto

**AL HECHO TERCERO:** Es cierto, como conta en la prueba allegada por el demandante

**AL HECHO CUARTO:** Es cierto radicado 54-518-31-84-002-1997-00070- 00.

**AL HECHO QUINTO:** Parcialmente cierto, como consta en la prueba allegada se fijó por el juzgado la cuota alimentaria en **SESENTA MIL PESOS (\$60.000.00) M/CTE**, para los tres hijos del demandante, obligacion que **NUNCA** fue cumplida por parte del señor **CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL**, y puede ser probado, el señor **OMITIO** conscientemente el deber de protección cuidado y asistencia al que le obliga la ley y fue ordenado por su honorable despacho durante toda la etapa de crecimiento y desarrollo de sus hijos.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto mis mandantes ya cumplieron la mayoría de edad y tienen 28 y 32 años.



Bogotá D.C – Telefono 3142933168  
Correo: majuriflo\_993@hotmail.com  
T.P 293925 C.S.J



## EN CUANTO A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones elevadas, por lo que han de ser despachadas de forma desfavorable, condenando en costas a la demandante.

Lo anterior, conforme las siguientes

## EXCEPCIONES

PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS PARTES y HABÉRSELE DADO A LA DEMANDA EL TRÁMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE (fl. 1 - 21, C-2), contempladas en los numerales 7 y 8 del artículo 100 del C.G.P

Plasmado lo anterior con todo respeto acudo a la valoración integral por parte del juez en donde se deviene incuestionable que tales instrumentos legales, en línea de principio, no tienden a desvanecer el derecho del demandante sino a mejorar el trámite del proceso pertinente, precisamente, con miras a propiciar una sentencia de mérito; por tanto, las causas que conducen a su estructuración no conciernen, ciertamente, con las pretensiones y su viabilidad»

De esta excepción, se ha dicho por la doctrina: «En este evento es innecesario establecer la causal de la excepción previa, teniendo en cuenta que lo que se va a discutir es un punto de puro derecho, pues se trata de determinar, con base en las pretensiones y los hechos de la demanda, cuál es el procedimiento que se debe seguir».

la oposición que formulo frente a la demanda como mecanismo definitivo o provisional a la pretensión o bien para contradecir el derecho material que el demandante pretende hacer valer, con el objeto de que se valore, se niegue y se oriente de manera adecuada en cuanto a la resolución de la situación fáctica del incumplimiento de la obligación para con mis apoderados.

## FUNDAMENTO DE DEFENSA

Haciendo el llamado de la norma en el C.G.P en su artículo 442- Excepciones y en consecuencia de la pretensión de la parte demandante de **EXONERARSE** de una obligación que conscientemente desobedeció e incumplió a la orden emanada del juez que ordeno la obligación para con sus hijos.

El demandante pretende aprovecharse del tiempo que ha dejado transcurrir y que por actos naturales sus hijos ya cumplieron la mayoría de edad y se encuentran en edades que se han determinado dentro de la demanda, la pretensión de exoneración de una obligación incumplida deberá ser valorada



por el juez para el caso en concreto, el levantamiento de la medida cautelar sobre la prohibición de la salida de país se solicita se mantenga.

Es claro que mis poderdantes ya no son sujetos de derechos de asistencia por parte de los padres, pero para el caso en específico es de considerar por parte de usted señor juez si la justicia en este caso exonera al demandante por la obligación no cumplida, la renuencia del demandante es descarada e incomprensible.

El deber de asistencia que omitió y pretende exonerar a su favor es un claro retroceso en el ejercicio de aplicar la justicia y recalco enfáticamente que el demandante desacato la orden impartida por el juzgado y accede al mismo sistema para que se ratifique el incumplimiento a la misma con una posible exoneración, dejo a consideración del despacho la inconformidad de mis poderdantes en lo que consideran para ellos un agravio por parte de quien se hace llamar su padre y nunca gano ese tan valioso título.

## PRUEBAS

Para soportar las Excepciones planteadas solicito de manera respetuosa se practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

### 1- TESTIMONIALES:

Solicito a la señora Juez, hacer citar y comparecer ante su Despacho a las siguientes personas para que depongan acerca del incumplimiento de la asistencia como padre lo cual es conducente, pertinente y útil teniendo en cuenta que el proceso pretende la exoneración.

1. **LEE LENUAR CRUZ VILLAMIZAR** Identificado con CC. 1094248382 expedida en Pamplona, domiciliado en Calle 44 1-35 vía la floresta Cúcuta, Correo electrónico lee\_06\_10@hotmail.com Celular 317 6582885.
2. **DIEGO JOAQUIN CRUZ VILLAMIZAR** Identificado con CC 1.094.272.876 expedida en Pamplona, domiciliado en ciudad de Melbourne – Australia, Correo electrónico [diegocruzvillamizar@gmail.com](mailto:diegocruzvillamizar@gmail.com) Celular +61 470 285 753
3. Las declaraciones de la señora **NUBIA ESPERANZA VILLAMIZAR ISIDRO** Identificada con CC. 60256898 expedida en Pamplona, domiciliado en ciudad de pamplona en la Calle 1 # 8-86 los



3142933168  
majuriflo\_993@hotmail.com  
Bogotá D.C.  
**JULIETH RIVERA**  
ABOGADA ESPECIALISTA  
La ley es razón, libre de pasión. - Aristóteles.

pinos quien tiene testimonio y versa sobre el hecho 5 teniendo en cuenta que

## 2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor Juez, ordenar la citación y comparecencia del demandante el señor **CARLOS ORLANDO CRUZ LEAL** para que absuelva el interrogatorio de parte que en el momento procesal oportuno verbalmente o por escrito le formularé.

### NOTIFICACIONES

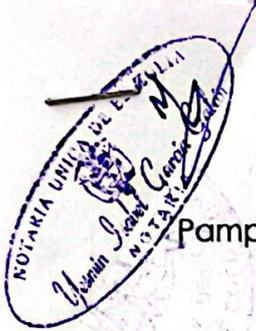
Para efectos de notificación se puede realizar por los siguientes medios.

- Numero de contacto telefónico: 3142933168
- Correo electrónico: majuriflo\_993@hotmail.com
- Dirección de domicilio: Calle 68a #73a-68 Boyacá real

Sin otro particular  
Atentamente,



**MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ**  
C.C. 1.094.270.142 de Pamplona.  
T.P. 293925 del C.S. de la J.



Pamplona, 29 de junio de 2023

## PODER DE REPRESENTACIÓN

**LEE LENUAR CRUZ VILLAMIZAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094248.382 de Pamplona y **CARLOS ALEXANDER CRUZ VILLAMIZAR** mayor de edad y vecino de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.242.613 de Pamplona manifiesto expresamente que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MAYRA JULIETH RIVERA FLPOREZ**, ciudadana y abogada en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.270.142 y T.P. 293925, para que mi nombre y representación lleve a cabo nuestra representación en proceso de **EXONERACION DE ALIMENTOS** demanda presentada en el juzgado segundo promiscuo de familia y nos represente en dicho trámite.

Nuestra apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar judicial y extrajudicialmente, asistir y decidir en la(s) audiencia(s), sustituir, renunciar, reasumir sustituciones, solicitar copias de documentos, certificaciones, constancias y actos administrativos, pedir y aportar prueba(s) (testimonios, documentos, inspecciones, dictámenes periciales, etc.), interponer y sustentar recursos, cobrar ejecutivamente dentro del mismo proceso o en proceso separado las condenas que se impongan, y en general realizar cualquier diligencia que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato, y para, con este mismo poder, formular solicitud ante la entidad(es) que deba(n) efectuar el pago para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, hacer efectivos los títulos con los cuales se cancelaren las sumas reconocidas en la respectiva sentencia, solicitar y recibir las primeras copias que prestan merito ejecutivo, y en general realizar cualquier diligencia que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 me permito indicar que la dirección de correo electrónico de mi apoderado para recibir notificaciones judiciales es [majuriflo\\_993@hotmail.com](mailto:majuriflo_993@hotmail.com), Sírvase reconocer personería jurídica suficiente para actuar a mi apoderado en los términos consagrados en el presente mandato y bajo los lineamientos dados por la Ley 2213 del 2022.

**La vigencia del presente poder es otorgada por el termino de SEIS (06) meses a partir de la aceptación y formalización.**

Calle 10B # 4-47 torcoroma – Telefono 3142933168  
Correo: [majuriflo\\_993@hotmail.com](mailto:majuriflo_993@hotmail.com)  
Cúcuta – Norte de Santander.



PRESENTACIÓN PERSONAL RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO Y AUTENTICACIÓN DE FIRMA  
ANTE MI YESMIN ISABEL GARCÍA GALÁN  
LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL ZULIA  
SE PRESENTO Lce Lenuar Cruz  
Villamizar

QUIEN SE IDENTIFICÓ 1.094.248.382

DE Pampalona, DECLARO QUE LA FIRMA  
QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO ES SUYA Y  
Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Huella



1094248382

EL DECLARANTE

FECHA: 29 JUN. 2023

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA A LA NOTARIA

M. Isabel García Galán  
YESMIN ISABEL GARCÍA GALÁN

La Notaria Única del Círculo de El Zulia N.º



Pamplona, 29 de junio de 2023



3142933168  
majuriflo\_993@hotmail.com  
Calle 23 #12-30 Bella Vista -  
Cúcuta Norte de Santander

### PODER DE REPRESENTACIÓN

**DIEGO JOAQUIN CRUZ VILLAMIZAR**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.272.876 de Pamplona manifiesto expresamente que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ**, ciudadana y abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía número 1.094.270.142 y T.P. 293925, para que mi nombre y representación lleve a cabo el proceso de **EXONERACION DE ALIMENTOS** demanda presentada en el juzgado segundo promiscuo de familia y me represente en dicho trámite.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar judicial y extrajudicialmente, asistir y decidir en la(s) audiencia(s), sustituir, renunciar, reasumir sustituciones, solicitar copias de documentos, certificaciones, constancias y actos administrativos, pedir y aportar prueba(s) (testimonios, documentos, inspecciones, dictámenes periciales, etc.), interponer y sustentar recursos, cobrar ejecutivamente dentro del mismo proceso o en proceso separado las condenas que se impongan, y en general realizar cualquier diligencia que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato, y para, con este mismo poder, formular solicitud ante la entidad(es) que deba(n) efectuar el pago para el reconocimiento de la obligación, presentar cuenta de cobro, hacer efectivos los títulos con los cuales se cancelaren las sumas reconocidas en la respectiva sentencia, solicitar y recibir las primeras copias que prestan mérito ejecutivo, y en general realizar cualquier diligencia que sea necesaria para el cabal cumplimiento del presente mandato.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 2213 me permito indicar que la dirección de correo electrónico de mi apoderado para recibir notificaciones judiciales es [majuriflo\\_993@hotmail.com](mailto:majuriflo_993@hotmail.com), sírvase reconocer personería jurídica suficiente para actuar a mi apoderado en los términos consagrados en el presente mandato y bajo los lineamientos dados por la Ley 2213 del 2022.

**La vigencia del presente poder es otorgada por el término de SEIS (06) meses a partir de la aceptación y formalización.**

#### PODERDANTES

*Diego Joaquin Cruz*

**DIEGO JOAQUIN CRUZ VILLAMIZAR**  
C.C 1.094.272.876

#### APODERADA

*Mayra Julieth Rivera F.*

**MAYRA JULIETH RIVERA FLÓREZ**  
ABOGADA ESPECIALISTA  
CC 1.094.270.142 de PAMPLONA  
T.P 293925 del C.S.J  
CEL: 3142933168  
majuriflo\_993@hotmail.com

**MEREDITH DOIG JP**  
C/O HONORARY JUSTICE OFFICE  
18/121 EXHIBITION STREET  
MELBOURNE 3001  
JUSTICE OF THE PEACE FOR VICTORIA  
REG NO. 11835

Calle 10B # 4-47 torcoroma – Telefono 3142933168  
Correo: [majuriflo\\_993@hotmail.com](mailto:majuriflo_993@hotmail.com)  
Cúcuta – Norte de Santander.